***1.¿Qué relación debería existir entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública?***

1.R.

Una de las disposiciones muy importantes en la CPE del Ecuador es reconocer que el territorio tiene una “población plural”, que deviene de las formas de producir de sus territorios con poblaciónes indias, en su art.3 garantiza como Estado una redistribución equitativa con un acceso a las políticas sociales como la educación, salud y principalmente la alimentación; mientras que en anteriores Estados como el colonial y Nación se desconocía totalmente a las poblaciones quechuas, guaranies y otras asi como sus formas propias de producción colectivas.

Otro elemento muy importante en los avances de derechos son en el capítulo segundo sobre el “Buen Vivir”, que son experiencias propias de cada pueblo indio, el Estado debe garantiza el acceso al agua y a la alimentación, art.13 dice “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”.

Sin embargo en la lectura central se visualiza que si bien el Ecuador avanzó en recuperar los saberes de nuestros pueblos, se halla enmarcado en el modelo de desarrollo sustentable, esto tiene que ver con una visión de desarrollismo capitalista totalmente contradictorio a la cosmovisión de los territorios indios.

En el art.15 la CPE ratifica prohibir el uso de agroquímicos entre otros que dañen a la Tierra y sus territorios, y en el art. 281 capítulo tercero solo está destinada a la Soberanía Alimentaria como objetivo pero no como concepción de los pueblos, naciones y comunidades, esta última territorialidad me llama la atención en la CPE ecuatoriana porque a diferencia de Bolivia no existe, pero tampoco se halla definida.

Me parece también interesante las otras leyes concordantes con la CPE como la Ley de desarrollo agrario aunque este se halle bajo el paraguas del desarrollo sustentable moderno.

Por lo tanto la relación entre las disposiciones constitucionales y legales con la aparición de estos últimos años de los pueblos indios difiere de su búsqueda contra una hegemonía absoluta de las élites que concentran su poder en el Estado y la base económica.

2. Además de los elementos analizados –en el documento base de la unidad 2– ***¿qué otros elementos normativos (tanto de la Constitución como de la legislación derivada) influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía y la seguridad alimentaria?***

Me parece interesante la garantía internacional de seguimiento que hacen las cooperaciones internacionales a los Estados, para el cumplimiento de sus derechos pero que también como sociedad civil las propias organizaciones salvaguardan sus agendas en estos aspectos.

En otros aspectos como el *art. 282 “El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra.*

*Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.*

*El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental”.*

En este aspecto creo que existe una ausencia definitiva de aquellas élites que deben también demostrar la función social pero más que toda la económica en el latifundio con la agroindustria, porque al aparecer de la CPE ecuatoriana solo parecería que apoya a la pequeña y mediana empresa y no es cierto.

Eso significa que el mercado se halla dentro de los procesos de oferta y demanda y son los pequeños productores que no poseen acceso a la sostenibilidad económica menos de competencia de precios en sus alimentos.